Diputación de Cádiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

Cádiz, a 30 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte Dª. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Antonio Jesús Fernández Brioso, en representación de Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 14 la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez en el articulo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social, así como en el articulo 10 recoge la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos como ciudadanos.

Segundo. Que la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de los discapacitados se inspira en los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, dialogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, estableciendo en su articulo 3, que se aplicara entre otros ámbitos, al de las telecomunicaciones y sociedad de la información, bienes y servicios a disposición del público y relaciones con las administraciones públicas.

Tercero. Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en el uso de sus facultades, entre otras, puede apoyar y subvencionar actividades y proyectos que generen una progresiva integración y participación de las personas con discapacidad intelectual en su ámbito de actuación.

Diputación de Cádiz

Cuarto. Que Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, definida en sus Estatutos como organización de ámbito comarcal independiente sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, teniendo como fines la promoción y defensa de los derechos del colectivo al que representa, para lo cual, entre otras actividades, atiende las necesidades de rehabilitación, ocio y tiempo libre, ocupación, trabajo y residencia de las personas disminuidas psíquicas.

Quinto. Que los fines y objetivos de Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de organización y funcionamiento del Centro Ocupacional La Jara.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Excma. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en colaborar en la promoción social de Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena , mediante la concesión de una subvención económica a su favor, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa, cifrada ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €)IVA y demás impuestos incluidos.

La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos de organización y funcionamiento del Centro Ocupacional La Jara

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará un 100% (11.900,00 €) de la cantidad total en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos de funcionamiento al carecer de recursos suficientes.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ - LA PRESIDENTA -

Segunda. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- La entidad beneficiaria se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
- A la organización y desarrollo de su actividad educadora y asistencial con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y

Diputación de Cádiz

desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Tercera. Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada 31 de marzo de 2016.

Cuarta. Justificación.

Se deberá justificar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 15 de abril del presente.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiada además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Sexta. Medidas de difusión.

Afanas Sanlucar, Chipiona, Rota y Trebujena deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ · LA PRESIDENTA ·

Diputación de Cádiz

Séptima. Vigencia del Convenio

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del presente año.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Novena. Incumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Decima. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excma. Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ - LA PRESIDENTA -

Irene García Macías

Por Afanas Sanlúcar, Chipiona,
Rota y Trebujena
El Presidente,

ROTA Y TREBUJENA · AFANAS

Antonio Jesús Fernández Brioso